

Constancia: Le informo Señora Juez que no fue posible consultar los antecedentes del apoderado judicial LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, toda vez que la página del Consejo Superior presentó un error, no obstante, se consultó la vigencia de la tarjeta profesional, estando la misma vigente (Doc 02), a su vez, la apoderada no presenta sanciones vigentes. Igualmente, las cédulas de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 04). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.

sirna.ramajudicial.gov.co dice

No se encontraron sanciones vigentes para el número de documento consultado.

Aceptar

Buscar y reemplazar

Buscar Reemplazar

Buscar

8.678.147

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

> Opciones de búsqueda

No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente Buscar todo

María Susana Zapata Ruiz

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 07 de mayo de 2024



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA .
Demandado	GILBERTO ANTONIO PEREZ BERMUDEZ
Radicado	05001 40 03 028 2024 00494 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (pagaré)**, instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra del señor GILBERTO ANTONIO PEREZ BERMUDEZ, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento. De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo.

Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bc9d0d82056e5c65e0cadd24eddf7933ad107c26c1683fefb845b024dd3a36**

Documento generado en 08/05/2024 07:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>